

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, CONFORME LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.636, (V. Y U.), DE FECHA 12.07.2019 Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II EN LA MODALIDAD PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10, (V. Y U.), DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA.

CHILLÁN, 20 OCT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 61

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, a la atención, entre otros, a través del Programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
2. Circular N° 001, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
3. Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de fecha 12.07.2019, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad Proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva;
4. Resolución Exenta N° 864, (V. y U.), de fecha 29.05.2020, que modifica la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de fecha 12.07.2019, y sus modificaciones que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
5. Oficio N° 1.124, de fecha 12.10.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa la aprobación del proyecto definitivo tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) **“Grupo Nuevo Amanecer del Itata”, expediente 23000, de la comuna de Coelemu**, presentados por la Entidad de Gestión Rural Constructora Paola Lamas y Cía. Ltda., y solicita asignar subsidios complementarios del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
6. Memorándum N° 383, de fecha 14.10.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, a través del cual solicita la asignación de subsidios complementarios del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, para el proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) **“Grupo Nuevo Amanecer del Itata”, expediente 23000, de la comuna de Coelemu**;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial en la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el resuelvo 15 inciso primero, de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019, establece que "...los subsidios complementarios indicados en las letras a), b), c) y f), del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, podrán ser solicitados si corresponde, al momento de presentar el proyecto definitivo a SERVIU y serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado. Sin perjuicio de lo anterior, el subsidio complementario para personas con discapacidad establecido en la letra d) del citado artículo, podrá solicitarse junto con el subsidio base al momento de la postulación, o al momento de la aprobación del proyecto". Asimismo, en su inciso segundo se faculta a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar a través de una Resolución, los subsidios complementarios, en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, y en las resoluciones y circular citadas en los vistos c), d), e), f), e i) de la presente resolución; en conformidad con la evaluación técnica, económica y jurídica aprobada por SERVIU.
- b) Que, de acuerdo al Oficio citado en el visto 5), de la presente Resolución, el SERVIU Región de Ñuble informa la aprobación técnica, económica definitiva del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) "**Grupo Nuevo Amanecer del Itata**", expediente **23000, de la comuna de Coelemu**, señalando que el proyecto se encuentra evaluado y aprobado por el Área de Proyectos Habitacionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización y que cumple con lo dispuesto en los Resueltos 8) al 17), y lo indicado en el apartado "De los proyectos definitivos", específicamente lo dispuesto en los Resueltos 23) al 25), de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, y adjuntan el Certificado de Aprobación Técnica, Legal y Social N° 144, de fecha 30.09.2021, a través del cual se certifica la aprobación técnica, legal y social del proyecto antes mencionados. Del mismo modo solicitan la asignación de subsidios complementarios, del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.
- c) Que, a través del Memorándum indicado en el visto 6), precedente, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración del acto administrativo que asigne los subsidios complementarios conforme lo establece el resuelvo 15 de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones.
- d) Que, para dar cumplimiento con lo indicado en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo que sancione los subsidios complementarios establecidos en el artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° ASÍGNASE subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) "**Grupo Nuevo Amanecer del Itata**", de la comuna de Coelemu, según se detalla en la siguiente tabla:

BENEFICIARIOS			PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS			
N°	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	SOL. SAN. /DOT. ENER.	R.A.	TOTAL UF.
1	PABLO BENJAMÍN SOLÍS SANHUEZA	15.171.379-3	23000	COELEMU	CSR	0	155	100	255
2	JESSICA ELIBETH ULLOA INZUNZA	13.128.444-6	23000	COELEMU	CSR	100	200	100	400
3	CARMEN ROSA CARTES CARTES	6.466.371-2	23000	COELEMU	CSR	100	200	100	400
4	VERENA DEL CARMEN PALMA ESCOBAR	11.915.348-4	23000	COELEMU	CSR	100	155	100	355
5	MARÍA AVELINA VENEGAS GONZÁLEZ	12.039.053-8	23000	COELEMU	CSR	100	200	100	400
6	FRANCISCO ADÁN RUIZ RUIZ	4.250.976-0	23000	COELEMU	CSR	100	200	100	400
7	JOVEL SAAVEDRA ROMERO	9.136.747-5	23000	COELEMU	CSR	100	200	100	400
8	CYNTIA IVONET SANDOVAL ESCOBAR	17.055.935-5	23000	COELEMU	CSR	100	155	100	355
9	MARGARITA DEL CARMEN REYES REYES	9.916.945-1	23000	COELEMU	CSR	100	100	100	300
10	BERNARDITA DEL CARMEN CERNA FUENTES	6.683.424-7	23000	COELEMU	CSR	0	200	100	300
11	FRANCISCO ANDRÉS ROJAS PIZARRO	9.878.934-0	23000	COELEMU	CSR	0	200	100	300
12	JUANA DE DIOS CASTILLO ESCARES	6.434.299-1	23000	COELEMU	CSR	100	200	100	400
TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.						900	2.165	1.200	4.265

2º IMPÚTESE, el monto total de **4.265 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios complementarios, asignados a las familias integrantes del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) individualizadas en el Resuelvo 1º de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados en la Región de Ñuble para el año 2021, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS URRESTARAZU CARRION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/MEH

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI ÑUBLE
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN SERVIU ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carlos Urrestarazu Carrión - Fecha firma: 20-10-2021 17:33:20



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 61 Timbre: 3ULCYFLCUCEEEH En:
<http://vdoc.minvu.cl>